

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 303-2018

Guatemala, 26 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente; para acreditar asignaciones en los renglones de gasto 073 Bono vacacional, 411 Ayuda para funerales, 412 Prestaciones póstumas, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 913 Sentencias judiciales, de la categoría programática 01 Actividades Centrales y los programas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, que permita cumplir principalmente con compromisos de prestaciones laborales y sentencias judiciales, a favor de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **639** de fecha **19 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

①



HACC/vrto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DÉSTINO	DÉBITO	CRÉDITO
65	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	10,390,000	10,390,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>10,390,000</u>	<u>10,390,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>10,390,000</u>	<u>10,390,000</u>
Funcionamiento	10,390,000	10,390,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por el monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q10,390,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS






DICTAMEN NÚMERO: 639

FECHA: 19 OCT 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q10,390,000.-----

Oficio número DS-1919-2018/NEC/cc de fecha 4 de octubre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2018-80944 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 9 de octubre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Oficio número DS-1919-2018/NEC/cc de fecha 4 de octubre de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q10,390,000 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de programar asignaciones para prestaciones laborales, sentencias judiciales y bono vacacional, a favor de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de consolidación, así como el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 65, que obran en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial solicita créditos por el monto de Q10,390,000 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en los renglones de gasto 073 Bono vacacional, 411 Ayuda para funerales, 412 Prestaciones póstumas, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 913 Sentencias judiciales, de la categoría programática 01 Actividades Centrales y los programas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, que permita cumplir principalmente con compromisos de prestaciones laborales y sentencias judiciales.



HACC/yrro

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios personales de los mismos programas y fuente de financiamiento acreditados, derivado que disponen de economías en virtud que la cantidad de los puestos ocupados a la fecha es menor a lo formulado.
5. Los movimientos presupuestarios efectuados en la presente gestión, se enmarcan en lo que establece el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, el Presupuesto Analítico de Puestos y Otras Disposiciones de Ejecución Presupuestaria, en virtud que disponen de economías en el grupo de gasto 0 Servicios Personales. Adicionalmente, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza los movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.
6. La modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el numeral 2.4.3, Sección B, del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular número 02-2018, considerando que se están disminuyendo las asignaciones del renglón de gasto 021 Personal supernumerario.
7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de la partida debitada con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
 - c. La utilización correcta de la asignación acreditada, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
 - d. Dar cumplimiento a la Resolución número DPYP-042-2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, la cual establece que los movimientos presupuestarios propuestos, no modifican las metas físicas, en función de lo establecido al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - e. Emitir la Resolución que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, en función de lo que establece el Artículo 37 del Decreto número 50-2016 referido; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.


8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, de la Entidad requirente, que está registrado en estado de Solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q10,390,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 7, del


Análisis de este Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE:



Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de octubre de 2018

Resolución número: (362) trescientos sesenta y dos

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q10,390,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar las referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social a través del Oficio número DS-1919-2018/NEC/cc de fecha 4 de octubre de 2018, recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 8 de octubre de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q10,390,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para programar asignaciones de prestaciones laborales, sentencias judiciales y bono vacacional, a favor de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **639** de fecha **19 OCT 2018**, en el que opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, por el monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q10,390,000)**, se enmarca en lo dispuesto en las literales a) y c) numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos y por lo tanto son los responsables de

la modificación solicitada, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q10,390,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para acreditar asignaciones en los renglones de gasto 073 Bono vacacional, 411 Ayuda para funerales, 412 Prestaciones póstumas, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 913 Sentencias judiciales, de la categoría programática 01 Actividades Centrales y los programas 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, que permita cumplir principalmente con compromisos de prestaciones laborales y sentencias judiciales, a favor de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así

como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q10,390,000.(folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	17	9	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	303-2018	26	10	2,018	65
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-410,000.00	-410,000.00
11130020-01-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	-320,000.00	-320,000.00
11130020-01-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130020-01-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-10,000.00	-10,000.00
11130020-01-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-250,000.00	-250,000.00
11130020-01-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-430,000.00	-430,000.00
11130020-01-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	-420,000.00	-420,000.00
11130020-01-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-600,000.00	-600,000.00
11130020-01-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-175,000.00	-175,000.00
11130020-01-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-275,000.00	-275,000.00
11130020-14-00-000-003-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-500,000.00	-500,000.00
11130020-14-00-000-003-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-150,000.00	-150,000.00
11130020-15-01-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-200,000.00	-200,000.00
11130020-15-01-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-100,000.00	-100,000.00
11130020-15-01-000-001-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	-950,000.00	-950,000.00
11130020-15-01-000-001-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-250,000.00	-250,000.00
11130020-15-02-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-50,000.00	-50,000.00
11130020-15-02-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	-40,000.00	-40,000.00
11130020-15-02-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-40,000.00	-40,000.00
11130020-15-02-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-10,000.00	-10,000.00
11130020-15-02-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-10,000.00	-10,000.00
11130020-21-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-350,000.00	-350,000.00
11130020-21-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	-250,000.00	-250,000.00
11130020-21-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-250,000.00	-250,000.00
11130020-21-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130020-21-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-450,000.00	-450,000.00
11130020-21-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130020-21-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-500,000.00	-500,000.00
	TOTAL =>	-10,390,000.00	-10,390,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	17	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	303-2018		26 10 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
65				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	69,146.00	69,146.00
11130020-01-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	30,992.00	30,992.00
11130020-01-00-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	2,000.00	2,000.00
11130020-01-00-000-002-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	324,811.00	324,811.00
11130020-01-00-000-002-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	78,477.00	78,477.00
11130020-01-00-000-002-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	8,613,228.00	8,613,228.00
11130020-01-00-000-009-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	26,730.00	26,730.00
11130020-01-00-000-009-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	14,358.00	14,358.00
11130020-14-00-000-002-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	19,499.00	19,499.00
11130020-14-00-000-002-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	2,620.00	2,620.00
11130020-14-00-000-003-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	22,363.00	22,363.00
11130020-14-00-000-003-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	9,184.00	9,184.00
11130020-15-02-000-003-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,361.00	1,361.00
11130020-15-02-000-003-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	836.00	836.00
11130020-21-00-000-001-000-411-0101-11-0000-0000	AYUDA PARA FUNERALES	11,000.00	11,000.00
11130020-21-00-000-001-000-412-0101-11-0000-0000	PRESTACIONES PÓSTUMAS	11,948.00	11,948.00
11130020-21-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	965,726.00	965,726.00
11130020-21-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	185,721.00	185,721.00
TOTAL ⇒		10,390,000.00	10,390,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRAI SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			17	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	303-2018		26	10	2,018	65
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-10,390,000.00		10,390,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-10,390,000.00		10,390,000.00	
0000		-10,390,000.00		10,390,000.00
TOTAL		-10,390,000.00		10,390,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-1,900,000.00	8,615,228.00
	ADMINISTRACIÓN	-1,900,000.00	8,615,228.00
DESARROLLO HUMANO		-8,490,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-8,490,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	1,774,772.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,774,772.00
TOTAL:		-10,390,000.00	10,390,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	17	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	303-2018		26 10 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
65				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-1,900,000.00	9,018,516.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-1,900,000.00	9,018,516.00
		10201	Asuntos fiscales	9,018,516.00
100000	EDUCACIÓN		-1,650,000.00	2,197.00
	100200	Educación Media	-150,000.00	0.00
		100201	Educación básica	0.00
	100400	Educación Universitaria o Superior	0.00	2,197.00
		100401	Primera etapa de la educación universitaria o superior	2,197.00
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	-1,500,000.00	0.00
		100501	Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-6,840,000.00	1,369,287.00
	110400	Familia e Hijos	-5,450,000.00	1,228,061.00
		110401	Familia e hijos	1,228,061.00
	110900	Protección Social n.c.d	-1,390,000.00	141,226.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	17	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	303-2018		26 10 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
65				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

110901 Protección social n.c.d	-1,390,000.00	141,226.00
TOTAL:	-10,390,000.00	10,390,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-3,290,000.00	9,159,742.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-650,000.00	53,666.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	-1,650,000.00	2,197.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y	-4,800,000.00	1,174,395.00
TOTAL:	-10,390,000.00	10,390,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			17	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	303-2018		26	10	2,018	65
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/24-111300202010/25-MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 SOLICITADA POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. NECESARIA PARA READECUACIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", Y DISTRIBUIRLOS DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 400 Y 900.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	10	2,018
DIA	MES	AÑO

[Firmas y sellos oficiales]

Asesor de Presupuesto
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

J.C. Heliantho Coy Corón
Director General de Recursos Humanos
de Servicios Sociales